

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 20 de Abril de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)		
15-2-032	63,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		19 4 032	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, l al 8.860.....	
31-12-031	66,00	» E, de 25.000 » »		19 4 032	90,50	» E, de 25.000 » » » l al 15.000.....	90,75
12-2-032	64,30	» D, de 12.500 » »		19 4 032	90,50	» D, de 12.500 » » » l al 26.600.....	90,80
25-2-032	65,00	» C, de 5.000 » »		19 4 032	90,75	» C, de 5.000 » » » l al 244.100.....	91,00
19-2-032	64,00	» B, de 2.500 » »		19 4 032	90,75	» B, de 2.500 » » » l al 268.000.....	91,00
19-2-032	64,00	» A, de 500 » »		19 4 032	91,75	» A, de 500 » » » l al 886.067.....	91,75
1-3-032	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924		15 4 032	76,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, l al 5.000.....	76,60
10-4-032	74,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	74,25	12 4-032	77,00	» E, de 25.000 » » » l al 9.000.....	
19-4-032	74,25	» E, de 12.000 » »		18-4-032	76,60	» D, de 12.500 » » » l al 15.000.....	76,60
13-4-032	76,10	» D, de 6.000 » »		19 4-032	76,60	» C, de 5.000 » » » l al 144.000.....	76,60
19-4-032	77,75	» C, de 4.000 » »		19 4 032	76,60	» B, de 2.500 » » » l al 169.000.....	76,60
13-4-032	78,00	» B, de 2.000 » »		19 4 032	76,60	» A, de 500 » » » l al 520.236.....	76,60
18-4-032	79,09	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
19-4-032	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	76,00	16-7-030	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, l al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929		18-1-032	65,00	» G, de 100.000 » » » l al 725.....	
17-3-032	74,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		18-4-032	63,75	» F, de 50.000 » » » l al 8.625.....	
28-3-032	73,50	» D, de 12.500 » »	73,00	19-4-032	64,00	» E, de 25.000 » » » l al 18.552.....	64,00
13-4-032	72,5	» C, de 5.000 » »	73,00	18-4-032	64,00	» D, de 12.500 » » » l al 14.999.....	65,00
18-4-032	73,00	» B, de 2.500 » »	73,00	19-4-032	64,50	» C, de 5.000 » » » l al 80.000.....	64,50
15 4-032	73,00	» A, de 500 » »	73,00	19-4-032	64,75	» B, de 2.500 » » » l al 75.000.....	65,60
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la d 1920		10 4-032	66,00	» A, de 500 » » » l al 202.500.....	65,60
7-7-031	80,00	Serie H, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-031	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-030	86,50	Serie H, de 300.000 pesetas nominales, l al 2.000.....	
20-7-031	80,25	» D, de 12.500 » »		28-1-032	76,50	» G, de 80.000 » » » l al 915.....	
11-8-031	81,25	» C, de 5.000 » »		13-3-032	76,75	» F, de 40.000 » » » l al 4.659.....	
28-7-031	81,75	» B, de 2.500 » »		19 4-032	76,75	» E, de 20.000 » » » l al 5.000.....	
24-7-031	81,75	» A, de 500 » »		19 3-032	76,75	» D, de 10.000 » » » l al 10.011.....	75,50
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928		19 4-032	76,75	» C, de 4.000 » » » l al 20.000.....	
19 4-032	80,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		19 4-032	76,75	» B, de 2.000 » » » l al 50.000.....	75,75
5-4-032	79,75	» E, de 25.000 » »	81,00	19 4-032	76,75	» A, de 400 » » » l al 141.500.....	75,75
4-4-032	79,75	» D, de 12.500 » »	80,00			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
19-4-032	80,25	» C, de 5.000 » »	80,00	11 4 032	80,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, l al 2.900.....	80,35
19 4-032	80,25	» B, de 2.500 » »	80,00	11 4 032	80,25	» E, de 25.000 » » » l al 3.000.....	
19 4-032	80,25	» A, de 500 » »	80,00	10 4 032	80,50	» D, de 12.500 » » » l al 5.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.		19 4 032	80,50	» C, de 5.000 » » » l al 29.000.....	80,50
22-1-032	80,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, l al 350.....		19 4-032	80,50	» B, de 2.500 » » » l al 25.000.....	80,50
1-4-032	90,00	» E, de 25.000 » » » l al 520.....		19 4 032	80,75	» A, de 500 » » » l al 85.000.....	
16-4-032	91,00	» D, de 12.500 » » » l al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)	
18 4-032	91,00	» C, de 5.000 » » » l al 19.800.....		18-4-032	80,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, l al 1.500.....	80,75
18-4-032	91,00	» B, de 2.500 » » » l al 15.400.....	90,50	10 4 032	80,75	» E, de 25.000 » » » l al 2.800.....	
19 4-032	91,50	» A, de 500 » » » l al 72.000.....	91,50	15-4 032	80,75	» D, de 12.500 » » » l al 6.000.....	
				19-3-032	90,00	» C, de 5.000 » » » l al 40.000.....	90,00
				19-3 032	90,50	» B, de 2.500 » » » l al 22.000.....	90,50
				19-3-032	91,75	» A, de 500 » » » l al 80.000.....	91,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado en 600	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-031	98,60	Carpas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		10-4-032 502,00 28-3-032 300,00 16-4-032 240,00 10-4-032 165,00 18-4-032 190,00 12-4-032 84,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azuc. Preferentes... carera España... Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 500 100 475 475	90	505,00 249,00 188,00 84,00 771,00 180,00	
10-4-032 10-4-032	204,00 204,00	Carpas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.800.....	206,50 206,50	15-4-032 64,00 19-4-032 765,00 19-4-032 187,00 28-2-029 624,00 20-10-030 48,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc. España... Serie A..... F. C. M. Z. A. Va. — B..... Madrid & Arizá..... — C..... Idem Norte de España..... 1.ª serie..... Idem Emisión 17 de 2.ª serie..... Enero de 1905..... 3.ª serie..... 4.ª serie..... 5.ª serie.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100	80,00 87,25 100,00 94,15 83,00	
19-1-032 2-2-032 2-2-032 3-12-031	90,00 80,00 80,00 80,25	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 6 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-031 400,00 10-4-032 60,00 19-4-032 87,25 19-4-032 99,90 19-4-032 94,15 19-4-032 83,00 16-4-032 74,00 19-4-032 67,00 31-3-031 79,75 22-12-031 60,00 13-5-029 72,50 13-6-029 71,25 13-5-029 72,50 13-5-029 72,50 28-6-025 64,00	Idem Emisión 17 de 3.ª serie..... Enero de 1905..... 4.ª serie..... 5.ª serie.....	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 5 6 0 5 4 4 4 3 3 3 3 3	80,00 87,25 100,00 94,15 83,00	
19-4-032 15-4-032 18-4-032 12-2-032	80,00 85,75 85,75 86,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	80,50 80,50	19-4-032 98,00 18-3-032 88,00 19-4-032 73,00 19-4-032 72,95	Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	100 500 500 500 500		00,50	
19-4-032 19-4-032 10-3-032 10-9-020	76,25 76,75 77,25 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 15.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....	77,00 77,00	19-4-032 98,00 18-3-032 88,00 19-4-032 73,00 19-4-032 72,95	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	100 500 500 500 500		00,50	
18-4-032 18-4-032 20-2-032 1-6-032	76,50 76,00 77,00 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	76,00 76,00	19-4-032 98,00 18-3-032 88,00 19-4-032 73,00 19-4-032 72,95					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	845,000
Idem in corriente.....	0
Idem in próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	8,000
5 por 100 amortizable.....	67,500
Acciones del Banco de España.....	4,500
Idem del Banco Hipotecario.....	10,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos..	0
Azucarera—Preferentes.....	0
Idem.—Ordinarias.....	0
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	30,000
Idem id. al 6 %.....	35,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 614. del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930

PLAZA	CAMBIO	CAMBIO	PLAZA	CAMBIO	CAMBIO
	DEL 100	DEL 100		DEL 100	DEL 100
París ...	50,70		New York	12,85	
Ruse as.	180,10		Berlin ...	3,07	3,04
Zurich ...	250,05		Estocolmo		
Bern ...			Oslo ...		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ...	66,10		Lisboa ...		
Madrid ...			Atenas ...		
Londres ..	48,50				

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
COMISARIA SANITARIA

El día 25 de Abril, a las doce de la mañana, y en el local de esta oficina, se enajenará en pública subasta el mobiliario de madera, usado, propiedad de esta Comisaria, y que podrá examinarse en días laborables de once a una.

Madrid, 8 de Abril de 1932.

S—399

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del alfirmado y colocación de enclavado en las carreteras provinciales de Madrid a Hortaleza y Canillas, trechos comprendidos entre su bifurcación y los pueblos de Hortaleza y Canillas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 178.958,73 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 7 de Mayo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de tres pesetas sesenta céntimos y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 8.948 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminante prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 6 de Mayo de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los estable-

cimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de ... pesetas, igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 15 Abril de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

S—310

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Solana del Rioalmar a Grandes, cuyo presupuesto asciende a 65.486,45 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.965 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 14 de Mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (2,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 18 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Presidente (ilegible).

S—308

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores, la primera subasta

anunciada para contratar la enajenación del solar, propiedad de la villa, sito en la calle de Bordadores, números 2 al 8, el excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 13 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 9 y 7 de Marzo último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a una todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 28 de Mayo, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Abril de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

S—189

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

1.º El excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 11 de Marzo actual, y previo informe correspondiente del señor Arquitecto municipal, acordó sacar a subasta las obras de construcción de una Escuela de ocho grados en la calle del General Elorza, así como el cierre de la finca.

2.º A este efecto, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo abierto al efecto, se anuncia a subasta las referidas obras, por plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el cual se presentarán en el Registro general las instancias acompañadas del resguardo correspondiente y bajo el presupuesto de 312.747,43 pesetas.

3.º El presupuesto de obras importa la cantidad de 312.747,43 pesetas el 50 por 100 del mismo se abonará en títulos del empréstito de Cultura y Aguas, emitidos a la par, con interés del 5 por 100, libre de gastos, y el resto, hasta la liquidación final, en metálico.

4.º El depósito provisional que ha de constituir los licitadores para concurrir a la subasta es el 5 por 100 como fianza provisional y el 10 por 100 como definitiva.

5.º El adjudicatario queda obligado al cumplimiento exacto del pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas que figuran unidas al expediente y al artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, así como a presentar una lista de los jornales que han de devengar los obreros.

6.º La apertura de pliegos se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día siguiente de la terminación del plazo para la presentación de las instancias, y en hora de las doce de la mañana, ante la Mesa de subastas, adjudicándose en el acto y con el carácter provisional al autor de la proposición más ventajosa.

7.º Los licitadores se sujetarán pa-

Fa todos los efectos a los Tribunales de Oviedo.

8.ª La adjudicación definitiva de las obras será concedida por el Ayuntamiento.

9.ª Se abonará al contratista el valor de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones de los pliegos facultativo y económico administrativo y por orden escrita del Arquitecto municipal.

10. En todo lo no previsto en las cláusulas de dichos pliegos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

11. En las obras, y cuando no se trate de obreros especializados, serán preferidos los del término municipal, o, en otro caso, los que lleven más de dos años empadronados en el mismo.

12. El pago del presente anuncio es de cuenta del adjudicatario, como así los demás gastos que ocasione la subasta.

13. Los poderes serán bastanteados por el Abogado consistorial D. Manuel Pumarés.

Oviedo, 2 de Abril de 1932.—El Alcalde-Presidente, Luis Salcedo.

Modelo de proposición.

Señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal del corriente ejercicio número ..., de la clase ..., a V. S. expongo:

Que desea optar a la subasta de las obras de construcción de una Escuela de ocho grados en la calle del General Elorza, así como al cierre de la finca, comprometiéndose a la construcción de las mismas por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas aprobadas por la excelentísima Corporación municipal.

S—110

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.—EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de fincas a ocupar en el término municipal de Palacios del Pan, con las obras del aprovechamiento hidráulico denominado Salto de Ricobayo, del que es concesionaria la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos (Saltos del Duero, S. A.), que doña Saturnina Martín Carretero, propietaria de la finca señalada con el número 34, no ha podido ser notificada e invitada a nombrar Perito, por estar ausente de Palacios del Pan y no tener en la localidad representante debidamente autorizado, he acordado, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, invitarla por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales, a que en el plazo de ocho días, a contar desde su inserción, nombre representante en Palacios del Pan y designe

Perito; advirtiéndole que, de no verificarlo y transcurrido dicho plazo, se entenderá que se conforme con lo que haga el Perito de la parte expropiante.

Zamora, 15 de Abril de 1932.—El Gobernador, Mariano Quintanilla.

P—178

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HERRERO.—OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 17.640, expedido por este Banco el 11 de Enero de 1929 a favor de D. Cástor Cañedo y González Longoria, de Oviedo, y comprensivo de dos acciones del Sindicato Minero del Puerto de Avilés, S. A., números 3 y 4, importantes en junto pesetas nominales 10.000, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales; advirtiéndole que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", se expedirá nuevo resguardo a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 15 de Abril de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

X—1727

COOPERATIVA HIDRAULICA DE ANDUJAR, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Santa Marina, 11, en la que el Consejo de Administración rendirá cuentas y expondrá su gestión durante el primer ejercicio de esta Sociedad.

Para ejercer el derecho de asistencia a esta Junta, los señores accionistas deberán depositar los títulos o resguardos de los mismos en la Caja social, con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha de celebración del acto, entregándose la correspondiente tarjeta.

Andújar, 16 de Abril de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso Garrido.

X—1725

EUROPE COMPANY.

Según el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de asociados para el día 30 de este mes, en el domicilio social, a las tres de la tarde.

Madrid, 18 de Abril de 1932.—El Director, A. Sánchez.

X—1720

ALCALDIA DE CATARROJA

Don Fernando Ribes Santacreu, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de Catarroja.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria

celebrada en 14 de Febrero último, visto el informe emitido por la Comisión designada para la revisión de la administración municipal, Contaduría, y revisión de las obras realizadas por el Ayuntamiento con cargo a los empréstitos de los presupuestos extraordinarios, adoptó, entre otros, el siguiente

Acuerdo.—Requerir a D. Rafael Ripoll Castillo para que dentro del plazo de diez días reintegre a la Caja de los fondos municipales las cantidades siguientes: 98.460 pesetas 33 céntimos, importe del pavimentado sistema "Ripoll", por no ajustarse éste a las condiciones establecidas en el proyecto; 4.715 pesetas 85 céntimos, que cobró de exceso, según la valoración, y 5.200 pesetas de la fianza que le fué devuelta, por haber incurrido en responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en la condición 5.ª del pliego de condiciones.

Y no encontrándose el domicilio del citado D. Rafael Ripoll Castillo, e ignorándose su actual paradero, se le notifica dicho acuerdo por medio del presente, requiriéndole para que dentro del referido plazo de diez días, a contar desde su inserción en la "Gaceta de Madrid", reintegre a fondos municipales las expresadas cantidades.

Catarroja, 2 de Abril de 1932.—El Alcalde, Fernando Ribes.

X—1717

MADRID-PARIS, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el examen y aprobación de cuentas, para el día 12 de Mayo próximo, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, avenida de Pi y Margall, 10.

Para tener derecho de asistencia a la Junta es necesario depositar con diez días de anticipación en el domicilio social, acciones que representen una participación en el capital social de 5.000 pesetas nominales, ya sean de la serie A (de 250 pesetas nominales, del 1 al 24.000) o de la serie B (de 500 pesetas nominales, del 24.001 al 36.000).

Madrid, 20 de Abril de 1932.—Por la Sociedad Madrid-Paris, el Consejero delegado, Henri Riviere.

X—

CREDIT LYONNAIS

AGENCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito serie E, número 34.683, de pesetas nominales 3.000, Deuda perpetua interior 4 por 100, expedido el 12 de Enero de 1932 a nombre de D. Eugenio Más Candela, menor de edad, bajo la patria potestad de doña Adela Candela Lledó, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid"; pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Abril de 1932.—Por el Secretario, José Avello.

X—1722

BANCO PASTOR

Balance al 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España.....	12.097.127,40
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	422.815,32
Bancos y banqueros.....	10.389.737,38
	<hr/>
	22.909.680,10
Cartera:	
Efectos de comercio hasta 90 días.....	18.649.690,84
Idem id. a mayores plazos.....	"
Títulos: Fondos públicos.....	38.163.700,99
Bonos oro de Tesorería.....	7.708.480,20
Obligaciones de ferrocarriles y otras industriales.....	14.361.029,96
Acciones diversas.....	35.551.683,49
	<hr/>
	114.434.585,48
Créditos:	
Deudores con garantía prenda- ria.....	17.283.001,08
Idem varios a la vista.....	16.122.736,46
Idem a plazo.....	11.782.145,41
Idem en moneda extranjera (va- lor efectivo).....	2.091.026,63
	<hr/>
	47.279.509,60
Inmuebles de renta.....	4.863.951,22
Mobiliario e instalación Central y Sucursales.	759.032,37
Accionistas.....	6.000.000,00
Acciones en Cartera.....	"

	Pesetas.
Deudores por aceptaciones.....	502.987,18
Cuenta de orden y diversas.....	19.005.094,25
	<hr/>
	216.354.843,22
Valores en depósito, nominales.....	108.004.830,85
	<hr/>
Total.....	324.359.674,10
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	17.000.000,00
Fondos de reserva.....	6.000.000,00
Fondo para fluctuación de valores.....	6.197.028,33
Acreeedores:	
Bancos y banqueros.....	25.573.166,76
Acreeedores a la vista.....	41.672.916,60
Idem hasta el plazo de un mes... Idem a mayores plazos.....	2.714.460,35 95.012.237,91
Idem en moneda extranjera (va- lor efectivo).....	2.226.907,78
	<hr/>
	167.204.088,80
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	5.366.413,72
Aceptaciones por cuenta ajena.....	502.987,18
Cuentas de orden y diversas.....	13.783.725,25
	<hr/>
	216.354.843,22
Depositantes de valores, nominales.....	108.004.830,85
	<hr/>
Total.....	324.359.674,10

El Secretario Contador, A. Zas.—Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración, R. R. Pastor.

X—1731

BANCO DE VIZCAYA

SAN SEBASTIAN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 3.077, de 69 cédulas 5 por 160 Banco Hipotecario de España, expedido el 3 de Febrero de 1931 por esta Sucursal, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 16 de Abril de 1932.
X—1726

GUILLET HIJOS Y COMPAÑIA
(Sociedad Anónima Española.)

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse a las once de la mañana del día 20 de Mayo próximo en el domicilio social, a fin de someter a examen y aprobación de la misma el balance, cuentas y Memoria del ejercicio social que terminó el 31 de Diciembre último.

Madrid, 20 de Abril de 1932.—El Administrador Delegado, Valentín Comín.
X—1729

COMPANIA ESPAÑOLA DE AVIACION

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta

general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la Compañía, Juan de Mena, 10, entresuelo derecha.

La Junta general ordinaria tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1931; la fijación del dividendo a distribuir; la renovación de parte del Consejo de Administración, y la resolución de los demás asuntos que le sean sometidos en forma estatutaria.

A los efectos de asistencia a la Junta general ordinaria e intervención en la misma, se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 15, 16 y 27 de los Estatutos sociales.

Madrid, 20 de Abril de 1932.—El Consejero Delegado, Alvaro Cavestany.
X—1721

BANCO HISPANO SUIZO PARA EMPRESAS ELECTRICAS

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 14 y 19 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a la una y media de la tarde, en el domicilio social, plaza de Canalejas, 3, primero, para deliberar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1931, y su aprobación, si procede.

2.º Reelección estatutaria de Consejeros.

Madrid, 21 de Abril de 1932.—El Director Gerente, Antonio Bastos.
X—

SOCIEDAD COOPERATIVA AZUCARERA DE ADRA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, el próximo día 20, a las once de la mañana, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1931.

2.º Distribución de beneficios.
Madrid, 20 de Abril de 1932.—El Secretario, Antonio Bastos Ansart.
X—

DIPGR, S. A.—TRANSPORTES DIRECTOS

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, el próximo día 30, a las doce y media de la mañana, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1931.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Reelección de Consejeros.
Madrid, 20 de Abril de 1932.—El Director Gerente, Antonio Bastos Ansart.
X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad

en providencia de 16 del actual, dictada en los autos del procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por D. José Domenech Mansana, contra D. José Casas Pallarés, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de 300.000 pesetas fijado de común acuerdo por las partes en la escritura de deudor, de la siguiente finca, especialmente hipotecada en la misma:

Un solar o porción de terreno edificable, situado en el término municipal de esta ciudad y en la parte derecha del Ensanche de la misma, con frente a la calle del Bruch, en la manzana formada por ésta y las de Gerona, Mallorca y Valencia, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad de Oriente, sección quinta; es el que se propone el hipotecante construir un edificio de siete plantas, cuando menos, cubierto de terrado; dicho solar tiene una superficie edificable de 419 metros y 70 decímetros cuadrados, iguales a 10.871 palmos y 74 décimos, y una extensión viable de 100 metros cuadrados, equivalentes a 2.647 palmos y 10 décimos, también cuadrados; y linda: por el frente, Oeste, con la calle del Bruch; por la derecha saliendo, Norte, con solar de igual procedencia, propio del D. Juan Carsi; por la izquierda, Sur, parte con solar de la misma procedencia, adjudicado a doña Elvira Carsi y parte con solar de D. Juan Carsi, y por detrás, Este, también con terreno de igual procedencia, propio de D. Juan Carsi. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de esta capital, al folio 28 del tomo 1.060 del archivo, libro 59 de la Sección quinta, finca número 2.995, inscripción primera.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 18 de Mayo próximo, y hora de las doce; previniéndose a los licitadores: primero, que el tipo de subasta es el fijado en la escritura de deudor anteriormente expresado; segundo, que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; tercero, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulta de autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta las mismas y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; cuarto, que con excepción del acreedor instante y de los demás a que ayude la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, todos los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Caja general de Depósitos de la provincia (Delegación de Hacienda) el 10 por 100 del tipo de subasta, para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará en su caso como parte del precio del remate; y quinto, que una vez aprobado el remate, se le hará saber al admi-

rente, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la misma subasta y el total precio del remate; y que los gastos de subasta, otorgación de la escritura, en su caso, y demás, hasta la entrega de los bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 18 de Abril de 1932.—El Secretario, Luis de Miguel.

X—1734

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en el expediente oportuno promovido por doña Trinidad Laguna Carreras, se hace público que por auto de 16 de Noviembre último se declaró la ausencia en ignorado paradero de D. Ernesto Norbeck Ansdalson, y se llama por segunda vez a éste y a cuantos se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante los referidos juzgado y expediente a hacer uso de su derecho; con prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Barcelona, 16 de Abril de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—1728

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por el presente, y para que llegue a conocimiento de los acreedores de la razón social Eduardo Schilling y Compañía, en Comandita, se hace público que en el expediente de suspensión de pagos de la misma, se ha dictado el auto que en lo necesario dice así:

“Auto. — En Barcelona a los 18 de Marzo de 1932. Dada cuenta, y...

Resultando..., etc.:

Resultando que por los acreedores D. José Bertrán de Mas, D. Ramón Sala Parera y doña Pilar Schilling Vives, con escrito fecha 26 de Noviembre de 1931 se presentó suscrito por varios acreedores el siguiente

“Convenio.

“1.º La razón social Eduardo Schilling y Compañía, S. en C., reconoce haberse en la imposibilidad de satisfacer, dentro del plazo máximo de tres años, todas las obligaciones de su cargo, y por consiguiente se obliga a cejar y traspasar a sus acreedores todo su activo social; a saber: todos sus bienes muebles, derechos y acciones, incluso las que acaso le correspondan para anular lo actuado por la gerencia de Eduardo Schilling y Compañía, Sociedad en Comandita, sin otra compensación, por parte de los acreedores, que la renuncia de éstos a sus respectivos créditos.

“2.º Mediante esta cesión en pago del activo quedará sobreseído el presente expediente de suspensión de pagos y liberados los socios colectivos Eduardo Schilling y Compañía, S. en C.,

al igual que la Sociedad, de la responsabilidad que les incumbe con relación al pago de los créditos comprendidos en la relación de acreedores formada por la intervención judicial nombrada en la presente suspensión de pagos.

“3.º Para la ejecución del anterior Convenio se seguirán las siguientes

Normas.

*A) Para hacerse cargo de los bienes cedidos en pago por la Sociedad Eduardo Schilling y Compañía, S. en C., los acreedores constituyen desde ahora una Sociedad anónima, que se regirá por los Estatutos que se acompañan (anexo 1.º), aceptando acciones de dicha Sociedad en pago de sus respectivos créditos, cuyas acciones les serán entregadas a la cotización de 75 por 100.

“Las fracciones de crédito que no puedan ser satisfechas en acciones pasarán a ser créditos de la nueva Sociedad anónima y serán satisfechos en la forma que se dirá en la norma E).

“La suscripción de acciones implica cesión por los acreedores a la Sociedad del derecho de exigir responsabilidades a los causantes de la situación de la Sociedad suspensa, y anular los actos de la misma y de sus socios, lesivos para los acreedores, y en especial las liquidaciones efectuadas con la Sociedad anónima que explota la fábrica de armas Schilling, cuya liquidación estiman los suscritos debe ser impugnada.

“B) Don Ramón Sala y Parera, don José Bertrán de Mas y D. Armangué Feliu quedan delegados para constituir la Sociedad a que se refiere el extremo A). Dichos señores, en unión de un representante de la Unión Española de Explosivos y de D. E. Rifá Anglada, asumirán la representación de la Sociedad hasta la constitución del Consejo de Administración.

“C) La Sociedad Eduardo Schilling y Compañía, S. en C., aportará a la nueva Sociedad anónima, en cuanto esté constituida, todo su activo, conforme al Convenio que precede a estas normas, en concepto de capital social de dicha Sociedad, valorándose dicha aportación en 1.000.500 pesetas, más el importe de los créditos que no sean satisfechos en acciones, según este Convenio.

“D) No están obligados a cobrar en acciones de la nueva Sociedad los acreedores de la Sociedad Eduardo Schilling y Compañía, S. en C., que tengan reconocido su derecho de abstención en el dictamen de la intervención judicial, y los que lo son a título de depósito y se comprenden en el Anexo 2.º, cuyo importe total es de pesetas 38.270,44, procedentes de la entrega en consignación de mercancías que en junto importaban 107.911,75 pesetas, de las cuales han sido vendidas por valor de 38.270,44 pesetas, y restan en existencia por valor de 69.641,31 pesetas.

“El importe de las mercancías dejadas en consignación, comprendidas en la relación de referencia, que hayan sido vendidas con posterioridad a la solicitud de suspensión de pagos, o que en lo sucesivo se vendan, será entregado inmediatamente a los propietarios de las mercancías consignadas.

“En cuanto a la cantidad de 38.270,44 pesetas debida por Eduardo Schilling y Compañía, S. en C., procedente de

venta de bienes en consignación, así como los créditos de los acreedores con derecho de abstención que usaren del mismo, y las costas causadas por Eduardo Schilling y Compañía, S. en C., y por los acreedores, serán satisfechas por la Sociedad anónima que se constituye inmediatamente que las posibilidades sociales lo permitan, y con preferencia a toda obligación anterior a la suspensión de pagos.

"E) Las fracciones de crédito inferiores a 50 pesetas, que no puedan quedar cubiertas con acciones, lo serán en metálico por la Sociedad en cuanto lo permitan las posibilidades de la misma, después de satisfechas las atenciones del apartado D).

"F) En cuanto hayan suscrito el presente Convenio, o se hayan adherido al mismo, acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo de Eduardo Schilling y Compañía, S. en C., entrará en vigor este Convenio, sin necesidad de declaración alguna.

"G) Se autoriza a la Sociedad para que proceda al examen de los libros de contabilidad de Eduardo Schilling y Compañía, S. en C., fijando la cuantía de los créditos, aumentándolos en lo que resulte procedente y reduciéndolos o anulándolos si fuere de justicia.

"Por consiguiente, la entrega de los títulos suscritos no se efectuará hasta después de practicada dicha revisión por el Consejo de Administración en aquellos casos que resultaren dañosos a juicio de la Comisión que se designa en el apartado B).

Resultando... etc.
Considerando... etc.

Se aprueba el Convenio presentado en este expediente por los acreedores D. José Bertrán de Mas, D. Ramón Sala Parera y doña Pilar Schilling Vives, con escrita fecha 23 de Noviembre de 1931, transcrita en los Resultados de esta resolución, aceptada por la Sociedad suspenso e informado favorablemente por los Interventores; mandándose a los interesados estar y pasar por él.

Publíquese este acuerdo en la misma forma en que se publicó la declaración de suspensión de pagos y anótese en el Registro Mercantil.

Así por este auto lo manda y firma el Sr. D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez municipal de este distrito de la Universidad, en funciones del de primera instancia del mismo, por baja del propietario, por servicios especiales; doy fe.—Pedro Cenarro.—Ante mí, Antonio Codornau.

Barcelona, 18 de Marzo de 1932.—Antonio Codornau.

X-1719

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

En virtud de lo acordado por el señor D. Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido, en providencia de este día, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Germán Pérez Salazar, en nombre de don Ciriaco de Llodio y Goicochea, contra doña Martina Legarda y Larrabide, como heredera y causahabiente de su

finado marido D. Pedro Unigoitia y Ezaga, vecina de esta villa, y contra las herencias yacentes de los hoy finados D. Ramón Zubizarreta e Irustaguena, D. Ramón Mestralúa y Elorza, don Juan Cipriano Ereño Dañobeitia y don Pedro Longarte Arrarte, vecinos que fueron de esta villa de Bilbao, o sus respectivos herederos y causahabientes que concretamente se ignoran quienes sean, sobre disolución legal de la Sociedad Carbones Alaveses, o Llodio y Compañía, y otros extremos; se emplaza a los demandados desconocidos y de domicilio desconocido, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao, 15 de Abril de 1932.—El Secretario, Juan María Ortiz.

X-1738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Caravaca.

Hago saber: Que en juicio de menor cuantía que se dirá, transitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva sea como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Caravaca a 3 de Marzo de 1932. El señor D. Fernando Revuelto Sanz, Juez de primera instancia de este partido, ha visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Facunda Alvarez Sánchez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, y D. Alfonso López Alvarez, también mayor de edad, soltero, Médico y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Emilio Sáez López y dirigidos por el Letrado D. Ramón Giménez Girón, contra doña Lucía Sánchez López, D. Antonio López Muñoz, doña María López Muñoz, doña Catalina López Cantero, de circunstancias que no constan, por no haberse personado, habiendo sido declarados rebeldes, y contra las personas desconocidas que justificaran ser dueñas de participaciones de la casa número 2 de la calle de Don Fernando, de esta población; cuyo juicio ha verificado sobre que se declare esencialmente indivisible dicha casa y se lleve a efecto la venta de la misma, con las formalidades legales, repartiendo el precio de tal venta entre los copropietarios en proporción a sus participaciones, y que contribuyan en igual proporción a todos los gastos judiciales y extrajudiciales.

Faño que debo declarar y declaro esencialmente indivisible la casa número 2 de la calle de Don Fernando, de esta población, descrita en esta sentencia, perteneciente en comunidad a los demandantes doña Facunda Alvarez Sánchez y D. Alfonso López Alvarez, y a los demandados doña Lucía Sánchez López, D. Antonio López Muñoz, doña María López Muñoz y doña Catalina López Cantero, en la proporción que se indica anteriormente, o a sus sucesores por cualquier título; a cuyos demanda-

dos condeno a que se lleve a efecto la venta de dicha finca en pública subasta, repartiéndose el precio entre los copropietarios en proporción a sus respectivas participaciones, con arreglo a la cual contribuirán todos a los gastos que ocasione dicha venta; quedando, como consecuencia, disuelta la comunidad y no hago expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes, en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando firmo.—Fernando Revuelto."

Y para que sirva de notificación a los aludidos demandados, mediante la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", lo firmo en Caravaca a 5 de Marzo de 1932.—El Juez, Fernando Revuelto. — Por su mandado, Francisco Alegre.

X-1733

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En el juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Manuel Sánchez Ruiz, contra D. Álvaro Vélez Calderón, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta muy heroica villa y Secretaría de mi cargo, se practicó tasación de las costas causadas al demandante e impuestas al demandado, que ascienden a 1.126 pesetas y 50 céntimos, y se dictó la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Amado Madrid, 4 de Abril de 1932.

De la precedente tasación de costas dése vista a las partes por su orden y término de tres días a cada una, comenzando por la condenada al pago, respecto de la cual, mediante a desconocerse su domicilio, el demandante insta lo que a su derecho viere convenir.

Proveído y firmado por su señoría. Doy fe.—Amado.—Ante mí, Licenciado Rafael López de Pando."

Y para que sirva de notificación a D. Álvaro Vélez Calderón, en cumplimiento de providencia de hoy, explico la presente, para insertar en la "Gaceta de Madrid", en Madrid a 15 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.

X-1735

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en el expediente promovido por D. Nicolás Sánchez Real, de cincuenta y tres años de edad, Médico, natural de La Laguna (Canarias), hijo de Nicolás y Catalina, y con domicilio en esta capital, plaza de Colón, número 2, en solicitud de que se le autorice para unir sus apellidos paterno y materno formando uno solo, y tome estado de derecho el apellido Sánchez-Real, con el que es conocido, para sí y para sus hijos y descendientes legítimos, se hace saber por medio del presente tal pretensión, a fin de que

puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Madrid, 11 de Abril de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-1732

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, se tramitan autos por el procedimiento a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Vicenta Vicent Negués, representada por el Procurador D. Diego Pacheco, contra D. Agustín Díaz Agero y Ojeto, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 150.000 pesetas, con garantía de un hotel de nueva construcción, situado en esta villa, calle de Zubano, número 40; que consta de semisótano, dos plantas, ático, un torreón y jardín, con una superficie de 609 metros y seis decímetros cuadrados, equivalentes a 7.344 pies y 90 centésimas; en cuyos autos ha sido aportada la certificación a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal, apareciendo de la misma, entre otras, la siguiente carga:

“Quinta. Y otra hipoteca constituida asimismo por D. Agustín Díaz Agero y Ojeto, a favor de D. Isidoro Guerra Sevillano, en garantía de un préstamo de 75.000 pesetas que éste le hizo hasta el día 7 de Enero del corriente año, al interés a razón del 8 por 100 anual, respondiendo además de 12.000 pesetas para costas y gastos, en su caso, y de los intereses; como más por menor resulta de la inscripción 26 de la referida finca obrante al folio 249 del propio libro 1.062 del archivo y de la escritura que la motivó, otorgada en esta villa el 7 de Agosto de 1931, ante el Notario D. Emilio Marcos Salvador.”

En los referidos autos, a virtud de escrito de la parte actora, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — Juez, Sr. Hinojosa. Madrid, 12 de Abril de 1932. El anterior escrito, con el mandamiento cumplimentado que le acompaña, unanse a los autos de su razón, a los efectos oportunos; y en su virtud, de conformidad con lo que se solicita, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores, doña Josefa Martínez Franco, D. César Perrote Miguel y D. Isidoro Guerra Sevillano, a los efectos que determina la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria. Notificación que se llevará a efecto, por lo que se refiere al don Isidoro Guerra, cuyo domicilio se ignora, por medio de edicto fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e inserto en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”.

Lo manda y firma su señoría: doy fe. Hinojosa.—Ante mí, Antonio Sánchez.”

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al acreedor posterior D. Isidoro Guerra Sevillano, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 12 de Abril de 1932. El Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.—El Secretario, Antonio Sánchez.

X-1723

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Valentín Corripio Estrada, representado por el Procurador Sr. Correa, contra D. Luis Gutiérrez López y D. Eugenio Palomino Tejedor, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 250.000 pesetas de principal, se saca por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca urbana:

Situada en esta capital, calle de Ayaia, número 140. Consta de una casa, compuesta de semisótano, seis plantas más y ático, y de un garaje construido al testero o fondo de la casa, y que tiene su entrada por dicho edificio casa.

El garaje se compone de planta baja. La total finca ocupa una superficie de 1.590 metros y 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 20.481 pies y 55 decímetros cuadrados; de cuya superficie ocupan la casa y patios 945 metros y 79 decímetros cuadrados, igual a 12.181 pies y 55 decímetros cuadrados. y el garaje 644 metros y 41 decímetros cuadrados. Linda toda la finca: por su frente o Norte, en línea de 28 metros y 19 centímetros, con la calle de Ayaia; por la derecha entrando, en línea de 39 metros y 45 centímetros, y en otra que partiendo del extremo de éste en ángulo recto hacia el Oeste, mide de longitud 42 metros y 10 centímetros, linda con medianería y testero de la casa número 138 de la calle de Ayaia, propiedad de los Sres. Gutiérrez y Palomino; por la izquierda, al Este, en línea de 38 metros y 10 centímetros, con propiedad de D. Eleuterio Sáinz de Baranda y de D. Andrés Alonso, considerándose además esta última línea como testero o Sur de la finca que se describe, por desviarse hacia el Suroeste; además es colindante por el testero, en una línea de 28 metros, con propiedad asimismo de D. Eleuterio Sáinz de Baranda.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Mayo próximo, a las once de la mañana; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la cantidad de 30.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla

cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Abril de 1932.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez, de primera instancia interino (ilegible).

X-1735

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ONTENIENTE

Don Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia de la ciudad de Onteniente y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos universales de quiebra promovidos a instancia del acreedor don Manuel García del Moral y Lamata, y por el de fecha 30 de Marzo próximo pasado, se declaró en estado legal de quiebra a doña María Borredá Tudela, viuda de Angel Martínez, industrial de esta plaza comercial; habiéndose designado como comisario en dicho expediente al comerciante de esta vecindad D. José María Segrelles Valls, y depositario a D. José María Bellver Gramage; convocándose a Junta de acreedores, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 del corriente mes, a las quince horas y media; y no conociéndose quiénes sean los acreedores de dicha quebrada, ni los domicilios de los mismos, por el presente se cita a éstos para que acudan a dicha Junta con los documentos justificativos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Onteniente a 13 de Abril de 1932.—El Juez, Luis de Paz y Rodrigo. El Secretario judicial, Alfredo Fernández.

X-1724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia de Vigo.

Hago público: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente promovido por D. Manuel Cordovés Millet, con domicilio en Vigo, se declaró la ausencia de D. Lino Cordovés Fernández, vecino que fué de esta población, en ignorado paradero desde hace más de cinco años.

Dado en Vigo a 9 de Febrero de 1932. El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario (ilegible).

X-1718

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALBURQUERQUE**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en orden de la superioridad dimanante del sumario número 97 de 1931, por disparo de arma de fuego, contra Bernardo Hipólito Guisado Manso, se cita, por medio de la presente, al testigo Agapito Corchado Mora, domiciliado últimamente en Villar del Rey, para que el día 27 de Abril actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz para asistir a la celebración del juicio oral de la causa antes dicha; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Alburquerque a 4 de Abril de 1932.—El Secretario judicial, Juan de Dios Nogués. JO—4952

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que luego se reseñarán, substraídas, la noche del 28 del actual, del sitio La Nateruela, de este término; las que, caso de ser habidas, deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 26 del corriente año, que por dicho hecho instruyo.

Caballerías propiedad de Celestino Vinagre Corchado:

Una burra, de seis años, alzada 1,28 metros, negra, raza española, anteojos y hocico claros, con el hierro de la Compañía Unión Ganadera en la nalga derecha; y

Otra burra, cerrada, talla mediana, castaña oscura, sin ningún hierro.

Propiedad de Guillermo Bejarano Montero:

Una yegua, de nueve años, alzada 1,46 metros, castaña, raza española, lucero dorado en la frente, bebe con el superior, calzada del pie derecho y lunar blanco por dentro del muslo derecho, con el hierro de la Compañía Barcelona en la nalga derecha.

Dado en Alburquerque a 30 de Marzo de 1932.—El Juez, R. Jesús González.—El Secretario judicial, Juan de Dios Nogués. JO—4732

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, se hace saber a la madre, y en su defecto a los más próximos parientes de Claudio López Encinas, de treinta y

seis años, hijo de Antonio y María, el primero difunto, natural de Ciudad Rodrigo, lañador ambulante, que en este Juzgado se sigue, con el número 127 del año actual, sumario por la muerte violenta de aquél, ocurrida en esta ciudad el día 6 del pasado Marzo, por lesiones causadas por un disparo que le hizo el Guardia civil Manuel Piriz Seda, que se encuentra procesado, y en dicho sumario se ha acordado que, por medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se haga saber a dichos parientes el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el que pueden ejercitar hasta el periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 4 de Abril de 1932.—El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario (ilegible).

JO—4954

ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 14 de 1932, por robo de dos carneros, contra los gitanos Marcos Gabarri Domingo, de cincuenta y tres años, hijo de Jacinto y Paataloa, natural de Aguaviva, ambulante, y Vicente Gabarri Gabarri, de treinta y un años, hijo de Francisco y Teresa, natural de Alcañiz, ambulante, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dichos procesados Marcos Gabarri Domingo y Vicente Gabarri Gabarri, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y ampliarles la declaración indagatoria; con la prevención que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto sean puestos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Alcañiz a 5 de Abril de 1932.—El Juez, Rafael Hidalgo.—El Secretario, Eusebio Pinedo.

JO—4955

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de diez años, 1,44 metros de alzada, castaña, raza española, lucero en la frente, arañado el pie izquierdo, crin y cabos negros, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, I-P en el anca derecha, letra R-10 en la nalga derecha, desaparecida a Máximo Cabanilla Herrera del sitio Cañada del Tesoro, de

este término, el día 30 de Marzo anterior. Y caso de ser habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, en el sumario número 48 de 1932.

Dado en Almadén a 2 de Abril de 1932.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Aurelio Velasco.

JO—4958

ALMAGRO

En sumario que se instruye en este Juzgado con el número 33 de los del corriente año, por proveído de esta fecha, he acordado expedir el presente, rogando a las Autoridades y a la Policía judicial procedan a la busca y captura de las siguientes caballerías, desaparecidas, la noche del 26 al 27 de Marzo próximo pasado, de la majada propiedad de D. Tomás Martín Consuegra, enclavada en el Puerto de Villafranca, término municipal de Pozuelo de Calatrava:

Una yegua, moñina, de doce años, alzada la marca.

Otra, castaña clara, de cinco años, preñada, alzada la marca, con crin y cola largas.

Otra, castaña, de tres años, lucero, la marca. Todas están aseguradas.

Asimismo se procederá a la detención de los poseedores en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Almagro a 1.º de Abril de 1932.—El Juez, Pascual Ruiz Salinas.—El Secretario (ilegible). JO—4733

En el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 33 de los del corriente año, se ha acordado expedir el presente, rogando a las Autoridades y Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se describen, desaparecidos, la noche del 26 al 27 de Marzo pasado, de la majada que posee Tomás Martín Consuegra, vecino de Daimiel, en el Puerto de Villafranca, término municipal de Pozuelo de Calatrava; así como procederán a la detención de los poseedores en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Una yegua, de seis años, negra, con algunos pelos blancos en la frente, vacía y algo menos de la marca.

Otra yegua, de cuatro años, colorada, algo oscura, con algo blanco en la pata izquierda y en la frente, preñada, de tres dedos por bajo de la marca.

Otra yegua, de tres años, también colorada, panciblanca, con las cuatro patas también blancas ligeramente, vacía, igual que la anterior.

Dado en Almagro a 5 de Abril de 1932.—El Juez, Pascual Ruiz Salinas.—El Secretario (ilegible). JO—4959

ALMENDRALEJO

Don Juan Juárez Carballo, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza a Juan Rodríguez Gómez, natural de Bélmez, provincia de Córdoba, soltero, de veinticuatro años de edad, a Antonio Sánchez Gómez y a Rafael García Llerena, cuyas demás circunstancias se desconocen, como así sus

domicilios y paradero, con el fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser requeridos al pago de la cantidad importe de sus responsabilidades y extinguir, en el depósito municipal de esta ciudad, los treinta días de arresto que a cada uno le fueron impuestos en el juicio verbal de faltas seguido contra los mismos, a virtud de carta-orden de la superioridad, por lesiones a Bartolomé Melitón Parrón y Carlos Trinidad Álvarez, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos condenados, y, conseguido, lo participen a este dicho Juzgado.

Dado en Almodóvar a 31 de Marzo de 1932.—El Juez municipal suplente, Juan Juárez.—El Secretario, Andrés Ríos.

JO—4734

ALMERIA

Don Miguel Angel Espinar y de Terri, Magistrado, Juez especial de esta capital.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en la querrela que se instruye en este Juzgado especial por el delito de cohecho, se cita, por la presente, a D. Manuel Ramos Romero, domiciliado últimamente en esta capital, para que comparezca, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, en la Sala segunda de esta Audiencia provincial, a prestar declaración; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

También se cita, con igual término y apercibimiento, a quien fuere Gerente de la Sociedad Unión Minera, en 27 de Octubre de 1930, y a quien lo sea en la actualidad, así como al Gerente de la Sociedad Hijos de Benigno Gal, quedando también enteradas ambas Sociedades del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con motivo de los perjuicios que hubieren sufrido en los autos de testamentaria por fallecimiento de D. Trinidad Jiménez Airaquet, durante la actuación en ellos del Juez de primera instancia que fué de esta ciudad, D. Luis Tafar y Funes.

Dado en Almería a 30 de Marzo de 1932.—El Juez especial, Miguel Angel Espinar.—El Secretario (legible).

JO—4735

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Giménez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido por gozar de licencia el propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresan, sustraídos la noche del 14 de Noviembre del pasado año, del tren número 650, perteneciente a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alcaniz, entre

las estaciones de La Nava de Puertoflaro y la de Veredas, y caso de ser habidos, sean puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar su legítima procedencia, por haberlo así acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 252 de 1931, por robo.

Reseña de lo sustraído.

De la propiedad de Félix Cordero Cabezas:

Ciento sesenta y tres metros de satén.

De la propiedad de Manuel Zamora Lozano:

Dieciséis pares de zapatos de dón-gola.

De la propiedad de José García Ortiz:

Dos paquetes de zapatos, 10 de dón-gola negra y 2 pares de boscalf negro.

De la propiedad de Máximo García Fernández:

Dos mil paquetes de carteritas de safran en rama.

A la consignación de D. Cecilio Girardo Vizcaino:

Dieciséis pares de brodequies calcu-ña engrasada.

Seis pares de brodequies calcu-ña engrasada.

Dieciséis pares de brodequies boscalf negro.

Cuatro pares de brodequies boscalf negro.

Cinco pares de zapatos, Mercedes, de boscalf.

Dado en Almodóvar del Campo a 31 de Marzo de 1932.—El Juez, Pío Ruiz Giménez.—El Secretario (ile-gible).

JO—4736

ALMUNIA (LA)

En recurso de apelación interpues-to en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la Almunia a 28 de Marzo de 1932; el Sr. D. Miguel Suja Vera, Juez de instrucción de este partido; habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado municipal de Grisen, entre partes, de la una como apelante denunciado D. Diego Barneo Marin, mayor de edad, casado, comerciante, sin domicilio conocido, y de la otra como apelado denunciante D. Santiago Colina Pérez, mayor de edad, guarda municipal, vecino de Grisen; siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo que revocando la sentencia apelada, debo absolver y absuelvo al denunciado Diego Barneo Marin, de la denuncia interpuesta contra el mismo por el guarda municipal de Grisen, Santiago Colina, por daños en propiedad ajena, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes que no han comparecido por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Suja.”

Y desvirtuándose el actual para-tipo del denunciado apelante Diego Barneo Marin, se le notifica la preta-

serta sentencia por medio de la pre-sente.

La Almunia, 28 de Marzo de 1932. El Secretario judicial, Licenciado Pascual Candela.

JO—5920

En virtud de lo acordado por el se-ñor Juez de instrucción de este parti-do, en cumplimiento de esta orden de la Audiencia de Zaragoza, dimanante de causa seguida en este Juzga-do, con el número 93 de 1928, sobre esta, contra Jaime March Pujol; se cita por medio de la presente a Ra-món Fons Mar, para que el día 11 del actual, a las diez de la mañana, com-parezca ante la Audiencia expresada, con el fin de asistir, como testigo, al juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

El Secretario judicial, Licenciado Pascual Candela.

JO—4816

ARANDA DE DUERO

Por el presente, se hace saber que por providencia de esta fecha y a los efectos del artículo 584 del Código de Comercio; se ha acordado ratifi-car la retención del título de la Deu-da perpetua interior 4 por 100, Serie C, número 10.055, emisión 1930, por valor de 5.000 pesetas nominantes, con cupón de 1.º de Julio de 1932; cuyo título fué robado en la Adminis-tración de Correos de esta villa, el día 4 del actual, y por cuyo hecho se sigue sumario con el número 31 de 1932.

Dado en Aranda de Duero a 15 de Marzo de 1932.—El Juez, Salvador Sán-chez Terán.—El Secretario (legible).

JO—4737

ARENYS DE MAR

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria que llamando al pro-cesado Luis Tamis Llibre, fué publi-cada en la Gaceta de Madrid, corres-pondiente al día 1.º de Abril del año anterior, en méritos del sumario nú-mero 84 del año 1925, sobre hurto, instruido por el Juzgado del partido de Arenys de Mar, por haberse pre-sentado ante el mismo, acogiéndase a los beneficios del Decreto de indulto.

Arenys de Mar, 30 de Marzo de 1932. El Juez de instrucción accidental, J. Sanja.—El Secretario, Ernesto Freixá.

JO—4739

ARCHIDONA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la bus-ca y rescate del fardo que después se dice, propiedad de D. José Sánchez Granados, hurtado en los días últimos de Enero, del término municipal de Cuevas de San Marcos; el que de ser habido, será puesto a disposición de

este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así está acordado en sumario número 31 del año actual, sobre hurto.

Efectos substraídos.

Tres fanegas de aceitunas.

Archidona, 2 de Abril de 1932.—El Juez, Manuel Puertas Oliveros.—El Secretario (ilegible).

JO—4961

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del frato propiedad de D. Juan Repiso Narinaga, hurtado en la primera quincena de Enero del término municipal de Cuevas de San Marcos, el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así está acordado en sumario número 32 del año 1932, sobre hurto.

Archidona, 3 de Abril de 1932.—El Juez, Manuel Puertas.—El Secretario (ilegible).

JO—4962

ATIENZA

Don Francisco Marco Montón, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Celestino Martínez Molinero, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cardenosa (Río-irio del Llano, Guadalupe), donde residió últimamente y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído y responder de los cargos que le resalta en la causa número 10 del corriente año, por violación; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y detención del referido individuo, el que, una vez habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Atienza a 31 de Marzo de 1932.—El Juez, Francisco Marco.—El Secretario, Fermín de las Heras.

JO—4748

AVILÉS

Don Manuel Isern de Salvadores, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto, hago saber: Que para cumplimentar la ejecutoria de la causa número 42 de 1931, seguida en este Juzgado por el delito de imprudencia, contra Antonio García Tresguerras, de diez y nueve años, soltero, chófer, natural y vecino de esta villa de Avilés, he acordado, por providencia del día de hoy, llamar a las personas que sean o se consideren herederos de la interfecta María Fernández Antón, fallecida en esta localidad el día 26 de Mayo de 1931, a

consecuencia de haber sido alcanzada por el automóvil O-6.526, en la cuesta de Valliniello, cuyo vehículo conducía el referido Antonio García, causando, a la vez, lesiones a otra mujer, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de hacerles entrega de la cantidad de 3.000 pesetas que les corresponde a los expresados herederos, como indemnización por la muerte de la referida María Fernández Antón, debiendo justificar previamente y en debida forma su calidad de herederos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Avilés a 31 de Marzo de 1932.—El Juez, Manuel Isern de Salvadores.—El Secretario, Mariano Bergés.

JO—4741

AYAMONTE

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, para la averiguación de quién o quienes sean los autores de la sustracción de un mulo capón, de cinco años, castaño obscuro, con listas blancas en la mano izquierda, asegurado en la Compañía "El Fénix Agrícola", con el hierro de la misma en la mano izquierda, y otro hierro en la nalga derecha algo confuso; hecho ocurrido en el sitio Las Bodegas, de la finca de Tariquejo, la noche del 24 del actual, de la propiedad del residente en dicho lugar Manuel Domínguez de los Reyes; poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 33 de 1932, por hurto.

Dado en Ayamonte a 30 de Marzo de 1932.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario, Licenciado Cayo Puga.

JO—4743

BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario núm. 123 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de 25 pesetas en un billete, un reloj de plata, marca G. J. extraplano, y un paquete de tabaco de 2,80 pesetas, sustraído el día 23 de Marzo último; sospechando sea la autora de la sustracción la camarera del Hotel las Naciones, donde ha faltado, Amalia Acobedo; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 4 de Abril de 1932.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—4964

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario núm. 118 de 1932, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de 26 gallinas rubias, 3 gallos y 29 conejos, sustraídos de los gallineros que existen en la finca Jazmines, de este término, propiedad de D. Benito Rincón, hecho ocurrido en la noche del 30 al 31 del actual; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 1.º de Abril de 1932.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—4745

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 121 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un calzador de plata, un collar imitación de perlas, dos pañuelos de caballero y dos o tres pares de medias y pañuelos de señora, sustraídos a D. Eduardo Tauler, en su domicilio de la plaza de la Soledad, sospechando sea la criada Antonia Gutiérrez Daza, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 2 de Abril de 1932.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—4965

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 115 de 1932, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de trece gallinas de diferentes plumas y dos gallos, sustraídos de un cercado situado a tres kilómetros de la carretera de Valverde de Leganés, en la noche del 23 al 29 del actual, de la finca mencionada, propias de José Jaraquemada García, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 30 de Marzo de 1932.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—4747

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a

la busca y rescate de doce pavos y diez gallinas, seis de aquéllos blancos, cinco negros y las restantes de distintas plumas, hecho ocurrido, en la noche del 22 al 23 del actual, en la finca el Cambrón, de este término, propios de Domingo Gálvez Muñoz, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 40 del año actual.

Dado en Baena a 31 de Marzo de 1932.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez. El Secretario judicial (ilegible).

JO—4748

Don Bernabé Andrés de Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente de la República Española, requiero a todas las Autoridades, para que procedan a la busca y rescate de 12 pavos y 10 gallinas, 6 de aquéllos blancos, 5 negros, y los restantes, de distintas plumas; hecho ocurrido en la noche del 22 al 23 del actual, de la finca el Cambrón, de este término, propias de Domingo Gálvez Muñoz, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 40 del año actual.

Dado en Baena a 31 de Marzo de 1932.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—4749

Don Bernabé Andrés de Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente de la República Española, requiero a todas las Autoridades, para que procedan a la busca y captura del autor o autores, que en la noche del 3 al 4 del actual, violentaron la puerta del domicilio de D. Pedro Santaella Ariza, penetrando en él, sin que en el mismo substraieran cosa alguna, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 25 del año actual.

Dado en Baena a 5 de Marzo de 1932.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—4750

BAEZA

Don Julio Burgos y Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que se dirán, substraídos del barracón de la vía en construcción de Baeza a Utiel, sitio de las tres fuentes, de este término; y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan, también, a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Una pala de hierro, cuadrada.

Dos martillos marca bellota.

Dos alicates, uno de zapatero y otro corta alambres.

Seis sacos de cemento, envasado en sacos de papel.

Dado en Baeza a 30 de Marzo de 1932.—El Juez, Julio Burgos y Gálvez. Por su mandado, P. H., Francisco Ruiz.

JO—4751

BALAGUER

Don Ramón Montero Quiroga, Juez de instrucción del partido de Balaguer.

Por el presente, hago saber que habiendo sido capturado Esteban Ricardo Esparza Sillero, pprocesado en méritos del sumario que se sigue con el número 31 de 1923, sobre estafa; se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se publicaron en la GACETA DE MADRID de 22 de Enero último y en el *Boletín Oficial de la provincia de Lérida* de 14 del mismo mes.

Dado en Balaguer a 30 de Marzo de 1932.—El Juez, Ramón Montero Quiroga. — Ante mí: Licenciado Jesús Fuente.

JO—4753

BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de captura y las requisitorias libradas por el Juzgado de este distrito de la Barceloneta, de Barcelona, en el sumario número 55 de 1932, por tentativa de estafa, llamando al procesado Enrique Vidal Garrrote, que se insertaron en la GACETA DE MADRID del día 16 de Febrero del año actual y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona* del 9 del mismo mes.

Barcelona, 2 de Abril de 1932.—El Juez de instrucción, Gregorio Burgués. El Secretario, Bienvenido Pascó.

JO—4969

BARCELONA—CONCEPCION

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID* de 1.º de Febrero de 1928 y 10 de Marzo de 1927, respectivamente, llamando al procesado Manuel Beltéjar Expósito, en sumario número 472, rollo 4.422 de 1926, sobre tentativa de robo seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, Secretaría de D. José María Guardiola.

Barcelona, 2 de Abril de 1932.—El Juez accidental (ilegible).—El Secretario, José María Guardiola.

JO—4971

BARCELONA—OESTE

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juz-

gado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo, en 29 de Febrero último, publicadas en 5 y 10 de Marzo en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, respectivamente, llamando al procesado Enrique Fernández Ayan, en causa número 632 de 1930, sobre hurto.

Barcelona, 4 de Abril de 1932.—El Juez de instrucción, Altés.—El Secretario judicial, Germán González.

JO—4984

BEJAR

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de Béjar y su partido. Por el presente edicto se interesa de la Policía judicial proceda a la busca y ocupación de los efectos que luego se dirán, substraídos en la noche del 3 al 4 de los corrientes, de la casa número 13 de la calle Mayor de Ramos, de esta ciudad, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 26 de 1932, sobre robo, poniéndolos a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos substraídos.

De la pertenencia de Cipriano Maillo García:

Diez kilos de chorizos, dos kilos de manteca, 10 kilos de salchichón, dos kilos de lomo y 20 kilos de tocino, todo ellos de clase corriente.

De la pertenencia de Remigio Domínguez Calvo:

Dos kilos de carne de vaca, cuatro kilos de tocino y una libra de chocolate de Hijo de Nicolás González.

Dado en Béjar a 7 de Marzo de 1932.—El Secretario, Francisco Martínez.—El Juez, Federico Martín.

JO—4765

BILBAO

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 29 del corriente año, sobre muerte de Antonio Longarte Brene, en el que, y por orden de la Audiencia de esta villa se ofrecen las acciones del procedimiento por medio del presente edicto a la hija del interfecto llamado Cristino Longarte, que reside en Zergoza, sin que conste el domicilio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 4 de Abril de 1932. — El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique García Montero.

JO—4987

BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 2 del corriente año, sobre lesiones a Salvador Alaball Agustí, causadas en accidente automovilista, en término municipal de San Juan de Palamós, se cita y llama a Asunción Clara Camps y a Carmen Matas Clara, residentes en Argel, a fin de que dentro del término de veinte días, a

partir desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en el aludido sumario; entendiéndose que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 1.º de Abril de 1932.—El Secretario, Angel Fernández.

JO—5021

BOLTAÑA

El señor Juez de instrucción de la villa de Boltaña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal, seguida con el número 28 del sumario número 512 del rollo, del año 1931, sobre muerte de Diamantino Castro Hermida, de diez y nueve años de edad, casado, jornalero, natural de Anies, provincia de Orense, que falleció el 13 de Noviembre último, por desprendimiento de una piedra en la carretera en construcción, en el término municipal de Torla, ha acordado se cite a Dorinda Hermida, viuda del interfecto Diamantino Castro Hermida, y a los padres de éste, que se supone son todos vecinos del partido judicial de Ribadavia, provincia de Orense, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Boltaña, a fin de recibirles declaración y ofreceres en aquel acto el procedimiento, enterándoles de las acciones y derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Boltaña a 2 de Abril de 1932.—El Secretario judicial, Fausto Arnal.

JO—4990

CALAMOCHA

Don Antonio Peral García, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los géneros que a continuación se relacionan, que fueron robados en la madrugada del día 12 del pasado Marzo del comercio que en Luco de Jiloca (Teruel) posee Mariano Pérez Urbano, por dos sujetos que llevaban dos caballerías, una blanca y otra negra, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Relación de los géneros robados.

Cinco cortes colchones corrientes.
 Dos ídem id. damasco.
 Seis cubiertas de cama corrientes.
 Seis ídem de id., buenas.
 Una ídem id., de seda.
 Tres piezas de satén negro.
 Una ídem de otomán.
 Diez y ocho piezas de sarga camisas, otomanes y populines.
 Veinte piezas de vichy.
 Treinta y cinco piezas de lanilla, satenes estampados seda.
 Una pieza de crepón liso.
 Diez y seis piezas de percal dibujos.
 Una manta de Palencia.
 Doce camisas de percal y otomanes cuello suelto.
 Seis cubrecorsés color felpa.

Seis robes felpa.
 Cuatro bufandas Pirineo.
 Un pañuelo de crepón blanco.
 Dos piezas de sábanas.
 Dos piezas blancas curado.
 Doce tirantes.
 Dos piezas pana cordoncillo.
 Seis piezas opal.
 Dos piezas de satén almohadones.

Estimando el valor de dichos géneros en 6.000 pesetas.

Dado en Calamocha a 5 de Abril de 1932.—El Juez, Antonio Peral.—Por su mandato, Francisco Andrés.

JO—4991

CALLOSA DE ENSARRIA

Don Ricardo Bustillo Avila, Juez de instrucción de Callosa de Ensarriá y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario 28 de 1930, sobre hurto de una bicicleta, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID en 12 de Noviembre de 1930 y *Boletín Oficial* de 13 de Diciembre siguiente, de esta provincia, la citación que se hizo del procesado Félix Manzanares Ortiz.

Callosa de Ensarriá a 29 de Marzo de 1932.—El Juez de instrucción, Ricardo Bustillo.—El Secretario, Ricardo Ortí.

JO—4774

CAÑETE

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido de Cañete, en providencia de hoy recaída en el sumario número 104, seguido a Jesús García Santín, por incendio, se cita a un ambulante cuyo nombre se ignora, hijo de Marcial Fernández Digón y de Genoveva Aera, para que comparezca en este Juzgado a prestar declaración, dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales.

Cañete, 31 de Marzo de 1932.—El Juez de instrucción, Manuel García.

CASTELLON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 61 de 1932, por allanamiento de morada, robo e insultos a los Agentes de la Autoridad, por la presente se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Jenaro Bella Valderrain, vecino de Madrid, cuyo domicilio se desconoce, como marido de Romana Elgarista Cortinez, perjudicada en dicho sumario.

Castellón, 25 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—4770

CASTRO DEL RIO

Don José Teruel Crespo, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro del Río y su partido.

Certifico: Que durante el próximo pasado mes de Marzo no se ha constituido ni devuelto en este Juzgado ningún depósito.

Y para que conste expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Castro del Río 1.º de Abril de 1932.

El Secretario, José Teruel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Criado.

JO—4995

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 38 del año 1931, sobre hurto de tres caballerías, se cita a Antonio García Terrón, vecino de Motril, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castro del Río a 23 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, José Teruel.

JO—4780

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez de instrucción interino de este partido, por encontrarse el propietario en uso de permiso.

En virtud del presente edicto, ruego a las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se dirán, de la propiedad de Juan Centella Carrasco y José Serrano Jurado, que fueron hurtadas en la madrugada del día 17 de Febrero último de la finca denominada Carчена, de este término, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo ins truyo con el número 15 del corriente año.

Reseña de las caballerías.

Mulo capón, de ocho años, más de marca, castaño encendido, raza española, raya cruzada, cabos oscuros y con el hierro Unión Ganadera paletilla izquierda.

Otro mulo capón, de siete años, castaño oscuro, mohino, lunares oscuros en el dorso, lunar blanco en la nuca, hierro La Mundial espaldilla izquierda, G. J. nalga izquierda y el de El Fénix V II en la derecha.

Mula de ocho años, de 1,57 metros alzada, capa castaña oscura, raza española, bociclara, bragada, lunares blancos costillares, oscura de extremidades, con hierro de La Unión Ganadera en nalga izquierda.

Yegua de catorce años, de 1,48 metros de alzada, capa blanca, raza española, algo mosqueada, bebe en blanco, rozaduras oreja izquierda y con igual hierro que la anterior y en el mismo sitio.

Dado en Castro del Río a 22 de Marzo de 1932.—El Juez, José Criado.—El Secretario judicial, José Teruel.

JO—4781

CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Cortés López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de esta José Fernández Gómez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, pero que viajó sin billete entre las estaciones de Fuente del Arco a Guadalcánal el 29 de Febrero pasado, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión, matricularle auto de procesamiento y otras diligencias en sumario que instruyo con el número 39 del año actual; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido. Dado en Cazalla a 31 de Marzo de 1932.—El Secretario, P. S., Castro Rojas.—El Juez, José Cortés.

JO—4770

CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de ocho correas de los barzones de los mulos, una horca de mover paja, cinco cargas de paja, una cadena de hierro de seis a ocho metros, un mandil de los mulos de lona blanca y tres mantas azul y blancas. Hurtados el 17 del actual del cortijo Las Ventillas, perteneciente al cortijo El Quemado, del término de Peal y propiedad de D. Manuel Martínez Fernández, deteniendo a sus tenedores legítimos, que se pondrán a disposición de este Juzgado.

Cazorla, 30 de Marzo de 1932.—El Secretario, por su mandato (legible). El Juez, Pablo Guillén.

JO—4782

CERVERA DE PISUERGA

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Lizarralde Gamúca, de veintitrés años de edad, casado, hijo de Carlos y de Nemesia, natural de Avalos (Alava), sin domicilio conocido, ambulante, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de

los cargos que le resultan en la causa número 10 del año actual, sobre robo; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la República, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado y, de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido.

Cervera de Pisuerga, 1.º de Abril de 1932.—El Secretario accidental, Casimiro Pérez.—El Juez, Ramón Rodríguez.

JO—4997

CIUDAD REAL

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de ocho arbores de patatas, tres perdices y dos azadas que la noche del 29 al 30 del presente mes le fueron sustraídas a Esteban Barrilero García, vecino de esta capital, con residencia en el anejo de Las Casas, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 59 de 1932 sobre hurto: haciendo constar que dicha sustracción se verificó en una casita que dicho perjudicado posee en una huerta en el sitio de "La Barraca", término de esta capital.

Ciudad Real, 31 de Marzo de 1932.—El Secretario, Martín Escalza.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.

JO—4784

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los géneros que a continuación se expresan, sustraídos la noche del 30 de Enero último de la estación férrea de esta capital, correspondiente a la expedición P. V. número 3.285 de Madrid para Almagro, consistente en un fardo de tejidos, peso 47 kilos, de cuya expedición fué remitente D. Manuel Prats Boix y consignatario D. Emilio Serrano, los que serán puestos a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 24 de 1932 sobre robo.

Géneros que contenía la expedición expresada.

Doscientos cinco metros veinte centímetros percal F.

Ciento diez y siete metros setenta centímetros de vichy.

Dos docenas de pañuelos jareton.

Cinco docenas de toallas rusas.

Dos metros treinta y cinco centímetros paños de billar.

Un metro noventa centímetros de este último paño.

Ciudad Real, 2 de Abril de 1932.—El Secretario, Martín Escalza.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.

JO—4998

CHIVA

Don Gil López Ordás, Juez de instrucción de la villa de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Molina Suárez, de cuarenta y seis años, jornalero, natural de Siete-Aguas, hijo de Eulogio y de Carmen, domiciliado últimamente en Narboneta, caserío anexo a Mira, y trabajó en la carretera del Denramador, del partido judicial de Requena, procesado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 43 de 1931 sobre tenencia ilícita de arma corta de fuego, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas al Depósito municipal de esta villa y a disposición de este Juzgado si fuere habido.

Chiva, 5 de Abril de 1932.—El Secretario judicial, Manuel García.—El Juez, Gil López

JO—5003

Don Gil López Ordás, Juez de instrucción de la villa de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José y Francisco Sánchez Mateu, de veintidós y veinte años de edad, solteros, jornaleros y electricista, naturales de Dos-Aguas, domiciliados últimamente en Valencia, calle de Barcelonina, número 17, piso tercero, procesados en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 33 de 1932 sobre daños, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión y responder de los cargos que les resulten de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles con las seguridades debidas al Depósito municipal de esta villa y a disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Chiva, 5 de Abril de 1932.—El Secretario, Manuel García.—El Juez, Gil López.

JO—5004

DON BENITO

Don Manuel Valdés Nicolau, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción, por ausencia del propietario en comisión de servicio de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Bermejo Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Modesta, de estado casado, de profesión vendedor de vinos, natural de Maguilloy, vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno, a prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto: apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta ciudad.

Don Benito, 31 de Marzo de 1932.—
El Juez, Manuel Valdés.

JO—4788

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción de la ciudad de Ecija y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Gómez Alvalá, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Ecija, vecino de Málaga, en calle Zurradores, número 12, alto, delgado, pelo canoso, algo bizco, y Alonso González Guzmán, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Coín, en calle Morales, de estatura regular, cuyo actual paradero se desconoce y que se fugaron del Depósito municipal de Herrera en la noche del 8 al 9 de Marzo anterior, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Sevilla y Málaga, se presenten ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 39 del corriente año por hurto de siete vacas de la propiedad de Santiago Moreno Arteaga, en la noche del 3 al 4 de dicho mes, del cortijo Casalaenga, de este término municipal, y para constituirse en prisión en la de este partido: bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes, parándoseles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesa-

dos, poniéndolos en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en auto de esta fecha dictado en expresado sumario.

Ecija, 4 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Diego de la Cruz.

JO—5006

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una burra de catorce años, capa parda, alzada 1,26, raza española, letra S, número 1 en cadera izquierda, sobrehuero en el lado derecho de la cara, de la propiedad de Juan Rodríguez Márquez y substraída en la madrugada del 23 del actual de la casilla Las Delicias, de este término municipal, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquella se encuentre si no acreditan su legítima adquisición y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 54 de 1932 sobre hurto.

Dado en Ecija a 31 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Diego de la Cruz.

JO—4789

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una burra de tres años, rucia, belfa, con mucha lana en la barriga, junto a la casilla de Peones camineros del kilómetro 4 de la carretera de Ecija a Marchena, que se encontraba en la mañana del 30 del actual de donde desapareció, siendo de la propiedad de José Fernández Asencio, de esta vecindad, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquella se encuentre si no acreditan su legítima adquisición y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 55 de 1932 sobre hurto.

Dado en Ecija a 31 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Diego de la Cruz.

JO—4790

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las tres mulas que después se reseñan, propias de Francisco Márquez Ruiz, de esta vecindad, y substraídas en la madrugada del día 3 del actual de la casilla del Alamo, en la cañada del Moro, de este

término municipal, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquellas se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 5 de 1932 sobre hurto de las tres mulas reseñadas y las jáquimas que tenían puestas.

Reseña.

Mula de dos años, roja, alzada la marca, un lucero pequeño en la frente, crin y cola clara, hierro El Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Otra mula de un año, alzada regular, negra, mohina, lucero pequeño en la frente y una mancha accidental más negra que la capa en tabla cuello derecha, hierro Fénix en el sitio que la anterior.

Mula negra clara, un año, sin hierro.

Dado en Ecija a 5 de Abril de 1932. El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Diego de la Cruz.

JO—5007

ESTELLA

El Sr. D. Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de esta fecha en el sumario número 147 de 1931 por lesiones, ha acordado sean citados por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado para ser oídos D. Juan Antonio Quiles Alguera, que estuvo domiciliado en Logroño, y a su chófer Prócuro Garrido, ambos ocupantes del automóvil que volcó entre Torres y Viana el día 20 de Agosto último.

En su virtud, por la presente cito a referidos señores Quiles y Garrido de comparecencia ante este Juzgado por el término y a los fines acordados; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Estella, 31 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—4792

JUZGADOS MUNICIPALES

BERROCALEJO

Don Eleuterio Herrerueta Vazquez, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente, se anuncio su provisión a turno libre y por término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, pudiendo los solicitantes presentar en referido plazo las solicitudes documentadas en forma, en este Juzgado municipal.

Este pueblo consta de 1.014 habitantes, y el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Berrocalejo, 31 de Marzo de 1932. El Secretario, Luis Paniagua. — El Juez municipal, Eleuterio Herrerueta.

JO—5336

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Reclamación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	154	15 Abril 1931	Cartagena	Barcelona	Catalina Calatrava	100	O. A.
2	535	12 Noviembre 1930...	Barcelona	Buenos Aires.....	Felipe García.....	100	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este ramo.
Madrid, 18 de Abril de 1932.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20.